

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
100.000.000 €	Desde el 19 de septiembre de 2024 a las 9:00 hasta el 21 de octubre de 2024 a las 14:00.
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta el 30 de junio de 2026	Subvención
OBJETIVO	
<p>Convocatoria, correspondiente al año 2024, de concesión de ayudas a proyectos industriales en el sector agroalimentario dentro del PERTE Agroalimentario en el marco del Plan de Recuperación.</p> <p>Se pretende fomentar el empleo de calidad del sector agroalimentario. También se busca fortalecer su competitividad y rentabilidad, con medidas enfocadas a la automatización de procesos.</p>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Beneficiarios: Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden las sociedades mercantiles privadas, sociedades cooperativas y sociedades agrarias de transformación (SAT) con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su forma jurídica y su tamaño, que desarrollen una actividad industrial.</p> <p>Líneas actuación y tipos de proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación: Proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, y proyectos de innovación en materia de organización y procesos. 2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética: Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente e Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o energías renovables. 3. Línea de inversión PYME: Ampliaciones de la capacidad productiva de un establecimiento existente, creación de capacidad productiva en un nuevo establecimiento y diversificación de la producción de un establecimiento existente en nuevos productos adicionales. 4. Se considerarán excluidos los proyectos que incumplan el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), y en concreto: <ol style="list-style-type: none"> a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (en adelante, RCDE) c) La compensación de los costes indirectos del RCDE. d) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico. e) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. 	

Los proyectos deben estar destinados a aplicarse en la industria agroalimentaria y habrán de encuadrarse, al menos, en alguna de las siguientes **prioridades temáticas**:

1. Economía circular y ecoinnovación.
2. Descarbonización, eficiencia energética, nuevas fuentes de energía renovable y reducción de emisiones contaminantes.
3. Materiales y productos avanzados
4. Innovación en procesos de calidad y seguridad
5. Proyectos basados en tecnologías digitales

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- **Para la línea de Investigación, Desarrollo e Innovación, el presupuesto financiable mínimo por proyecto será:**
 - a) De 500.000 euros para las pequeñas y medianas empresas.
 - b) De 800.000 euros para las grandes empresas.
- **Para la línea de Sostenibilidad y Eficiencia Energética y la línea de inversión PYME, el presupuesto financiable mínimo por proyecto será:**
 - c) De 200.000 euros para las pequeñas y medianas empresas.
 - d) De 400.000 euros para las grandes empresas.
- **Las ayudas** concedidas en el marco de esta convocatoria revestirán la **forma de subvenciones**.
- **Los límites e intensidades máximos de ayuda** se calcularán para cada proyecto y entidad beneficiaria en función de la línea de actuación:

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a los beneficiarios		
	Empresas no pyme	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental.	Hasta el 25 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	Hasta el 15 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente.	Hasta el 40 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética.	Hasta el 30 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión PYME.	No aplica.	Hasta el 10 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 20 % del coste subvencionable del proyecto.

- **La subvención obtenida por la empresa para el total de sus proyectos:**
 - a) Será como máximo de 4.000.000 euros.
 - b) No podrá superar el importe neto de la cifra de negocios de las cuentas de 2022. En el caso de empresas que no tengan cuentas para el ejercicio establecido en la convocatoria, la subvención será como máximo sus fondos propios.

- **Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la constitución y la presentación de resguardo de constitución de garantía** ante la Caja General de Depósitos en cualquiera de las modalidades aceptadas según su normativa
 - a) del 70 % de la subvención propuesta para entidades con calificación financiera satisfactoria;
 - b) del 60 % de la subvención propuesta para entidades con calificación financiera buena;
 - c) del 50 % de la subvención propuesta para entidades con calificación financiera excelente.

CONCEPTOS FINANCIABLES

1. Para los proyectos de la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación se podrán financiar las siguientes partidas de gastos:

a) Costes de personal.

b) Costes de instrumental y material inventariable.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

d) Gastos generales

2. Para los proyectos de la Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:

a) Aparatos y equipos de producción.

b) Edificación e instalaciones.

c) Activos inmateriales: Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

d) Colaboraciones externas.

Los costes subvencionables serán los costes adicionales de inversión determinados comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin ayuda

3. Para los proyectos de la Línea de inversión PYME, se podrán financiar las siguientes partidas de gastos:

a) Aparatos y equipos de producción.

b) Activos inmateriales: Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

OTRAS CONSIDERACIONES

- El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de **concurrentia no competitiva**.
- **Efecto incentivador:** Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda.
- **Las ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades del sector público, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta incompatibilidad no afecta a la posibilidad de obtener Certificados de Ahorro Energético (CAE) según el Real Decreto 6/2023, de 24 de enero.
- **Para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, será necesario aportar un certificado e informe de calificación de las actividades del**

proyecto emitido por una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea, firmado electrónicamente por dicha entidad. El informe determinará la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en esta orden.

- **Se solicitará antes de la resolución de concesión la acreditación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»**, mediante la presentación de un informe emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea acreditada
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.